

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN -DIGI-
INSTITUTO DE ANALISIS E INVESTIGACIÓN DE LOS PROBLEMAS NACIONALES
-IPNUSAC-



**“LEY DE APOYO A LA INNOVACIÓN DEL SECTOR
PRODUCTIVO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS
EMPRESAS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD”**

Dr. Rafael Eduardo Barrios Flores
CONSULTOR

Guatemala, Octubre de 2012

“LEY DE APOYO A LA INNOVACIÓN DEL SECTOR PRODUCTIVO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD”

HONORABLE PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.

La Universidad de San Carlos de Guatemala USAC., en base al Artículo 174 de la Constitución Política de Guatemala, propone al Honorable Congreso de la República la Iniciativa de Ley “Apoyo a la Innovación del sector productivo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas para mejorar la competitividad” para que en cumplimiento de los Artículos Constitucionales 1 y 171, inciso a), sea analizada y luego de satisfechos los requisitos requeridos para la formación de la ley, sea aprobada como ley de la república y forme parte del ordenamiento jurídico nacional.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El índice global de competitividad demuestra que Guatemala ocupa una posición deplorable con respecto a los países de la región. El Índice de Desarrollo Humano muestra las diferencias. La Dirección General de Investigación DIGI, de la Universidad de San Carlos de Guatemala USAC. La División de Innovación Científico Tecnológico del Instituto de Análisis e Investigación de los Problemas Nacionales -IPNUSAC- de la Universidad de San Carlos de Guatemala USAC. y La Dirección de Innovación Tecnológica de la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología -SENACYT- del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología CONCYT. Conscientes de la posición de rezago que presenta nuestro país, en relación a los indicadores de ingreso, pobreza y bienestar social, comparado con el desarrollo positivo que se

observa en otros países. Y en la búsqueda de alternativas sostenibles y de impacto socio-económicos, que sirvan para afrontar con éxito las exigencias de la globalización, concluyen que estas pueden obtenerse promoviendo la productividad y el emprendedurismo, mejorando la innovación orientada a las micro, pequeñas y medianas empresas.

Se ha demostrado que al incorporar tecnología y conocimiento a las actividades productivas, estas mejoran su rendimiento y calidad, amplían la capacidad de oferta interna y potencializan las exportaciones. Por ejemplo: grupos de campesinos de Huehuetenango cultivan haba orgánica, cumpliendo con la norma EUROGAP que la Unión Europea exige, lo que les ha permitido entrar exitosamente al mercado de Alemania, mejorando su situación socio-económica.

La dinámica y las solicitudes del mercado globalizado, exigen nuevos productos, servicios y formas de organización, normas y regulaciones que el país debe cumplir y por lo tanto, es necesario facilitar a los productores, mecanismos e instancias para cumplir estos requisitos.

Siendo La innovación "el proceso en el cual a partir de una idea, invención o reconocimiento de una necesidad se desarrolla un producto, técnica o de servicio útil hasta que sea comercialmente aceptado". De acuerdo a este concepto, innovar no es más que el proceso de desarrollar algo nuevo o que no se conoce a partir del estudio metódico de una necesidad, ya sea personal, grupal u organizacional, para lograr una meta económica. Cuando alguien innova aplica nuevas ideas, productos, conceptos, servicios y prácticas.

El término innovación también se refiere a aquel cambio que introduce alguna novedad o varias, a una determinada cuestión, actividad o negocio, con la intención de ser útiles para el incremento de la productividad.

Para lograr la innovación a escala nacional se necesita el compromiso constitucional del Estado, además, instituciones e instrumentos que faciliten el proceso. Las instituciones se refieren a centros de transferencias tecnológicas, asistencia técnica, financiamiento temprano, investigación de mercados y desarrollo de nuevos productos.

Ahora bien, las novedades y las nuevas ideas, necesitan un origen y ese origen suele ser la creatividad, la investigación, el desarrollo, la competencia, los seminarios, las exposiciones, las ferias, los clientes, es decir, todos estos pueden convertirse en algún momento en proveedores de nuevas ideas generando las entradas para el proceso de innovación.

El objetivo de proponer esta ley es para mejorar la actividad productiva y comercial, a través de la promoción y fomento de la investigación y desarrollo, la transferencia de tecnología, la asistencia técnica y todos aquellos elementos innovadores que redunden en lograr un mayor bienestar del guatemalteco y la grandeza y desarrollo de la nación, jerarquizando socialmente la tarea del científico, del tecnólogo y del empresario innovador, mediante el fomento de la interacción comercial entre entidades públicas y privadas de innovación

Una condición esencial de la innovación es su aplicación exitosa a un nivel comercial, porque no solamente vale inventar algo, sino que además lo destacado resultará ser introducirlo satisfactoriamente y con repercusión en el mercado para que la gente lo conozca, en lo que sería una primera instancia y luego para que pueda disfrutar de la creación en cuestión.

Además de la mente creadora, del trabajo en equipo, entre otros, la innovación dependerá de una serie de factores como inversiones, política empresarial, asignación de recursos, los cuales permitirán y ayudarán a

promover todas las formas de innovación posibles: educar con el objetivo de mejorar la calidad, fomentar la movilidad de investigadores, explotar más el mercado interior, normalización, cooperación transnacional y desarrollar estrategias regionales.

Cuando hacemos referencia a la política pública y sus acciones, reconocemos que existe consenso de la necesidad de que el Estado apoye al sector productivo por la existencia de “fallas de mercado” que derivan de la incertidumbre y riesgo que caracteriza el proceso de innovación tecnológica, lo que justifica incentivos de naturaleza fiscal, fondos compartidos y aportes no reembolsables.

Con anterioridad se ejecutó un préstamo del BID para innovación de pequeñas y medianas empresas, en el cual participaron 314 empresas y se fortaleció la capacidad de investigación y desarrollo. Se cometió el error de no crear la institucionalidad permanente para desarrollar la innovación a escala nacional.

Cabe mencionar que la sociedad guatemalteca es emprendedora, creativa e ingeniosa. Sin embargo, falta darle la oportunidad para que investigue negocios nuevos de carácter innovador, y pueda construir empresas con capacidad de exportación.

IMPORTANCIA DE LA INNOVACIÓN.

Innovación y competitividad van de la mano, pero no necesariamente una existe sin la otra. Además, la innovación está ligada a todos los niveles de competitividad de la pirámide y se puede aplicar en cualquiera de éstos. Ahora bien, se puede ser competitivo sin ser innovador con sólo mantener sistemas de mejora continua, pero los procesos de mejora no llegan a ser suficientes cuando el mercado se encuentra saturado, cuando

la demanda es alta y cuando existen necesidades que los productos o servicios existentes no logran solventar. En este punto, la innovación se convierte en un proceso fundamental para alcanzar la competitividad, debido a que los esfuerzos por mejorar han alcanzado su límite y ya no son suficientes para seguir adelante.

Pero hay que entender que la innovación, por sí sola, no garantiza necesariamente, que se alcance la competitividad. Se deben establecer metodologías y estrategias definidas para poder innovar. Realizar un estudio frío de los factores que intervienen en el proceso para la innovación y de las oportunidades existentes en los diferentes escenarios, siempre serán herramientas elementales.

Por tanto, si entendemos innovación como *"la capacidad de redefinir los modelos empresariales existentes, de manera que generen nuevo valor para los clientes, producir amargas sorpresas para la competencia y generar nueva riqueza"*, el concepto pivota más que sobre aplicaciones, sobre un modelo empresarial novedoso, haciendo que la verdadera competencia se dé entre modelos y conceptos más que entre productos o empresas. La innovación es una necesidad de toda organización moderna y parte de la estrategia global de la empresa para concebir la creación y obtener una ventaja competitiva.

Una visión más amplia puede ayudar a un país a captar más recursos. Una visión que se pueda aplicar en los siguientes ejes de trabajo:

- a) Mejoras tecnológicas.
- b) Mejora de procesos.
- c) Cambios en productos.
- d) Nuevos enfoques de marketing.
- e) Nuevas formas de distribución.
- f) Innovación Verde o Eco-innovación.

Junto a estos ejes de trabajo la capacidad innovadora dependerá, de un conjunto interrelacionado de inversiones, políticas empresariales y dedicación de recursos que sostengan la producción de innovación “nueva para el mundo”. Para ello es conveniente:

- **Promover todas las formas de innovación.**
- **Educación para mejorar la creatividad y el emprendedurismo.**
- **Fomentar la movilidad de los investigadores.**
- **Explotar más el mercado interior.**
- **Prestar especial atención al sector servicios que ofrece oportunidades sub-explotadas especialmente por las sinergias con el sector industrial.**
- **Normalización y aseguramiento de la calidad.**
- **Patentes y Registros de propiedad intelectual.**
- **Cooperación internacional bilateral y multilateral.**
- **Fomento de agrupamientos o cluster donde el conocimiento llega más rápidamente al mercado.**
- **Aumento de la productividad**
- **Atracción de inversión.**
- **Promover la investigación.**
- **Consolidación de la base empresarial.**
- **Desarrollo de productos o servicios específicos y capacidades.**

Funciones que se favorecerán con la aprobación de la ley:

Facilitación de la visión, misión y los lineamientos estratégicos que a corto, mediano y largo plazo, regirán los esfuerzos de mejoramiento de calidad y productividad y el desarrollo tecnológico del país, como elementos esenciales para la competitividad productiva y empresarial, contando para

ello con la participación estatal y el apoyo articulado de los sectores empresariales, académico y público.

Proporcionará certeza jurídica para coordinar el diseño y puesta en marcha del Sistema de Innovación (SIN) en sus fases de Diagnóstico en áreas normativa, institucional y operativa; así como la formulación del Plan Maestro de Desarrollo Tecnológico para el corto, mediano y largo plazo, la Política Nacional de Desarrollo Tecnológico y su estrategia de implementación; los programas por actividades Económicas Estratégicas; y la creación y puesta en marcha de Instrumentos y mecanismos de apoyo a los sectores productivos, tanto de carácter sectorial como en el ámbito de los territorios rurales.

Se podrán Identificar, diseñar e impulsar iniciativas, proyectos y acciones de sensibilización a los diversos sectores del país, públicos y privados, sobre la importancia y beneficios de adoptar estándares de calidad y productividad y del uso de nuevas tecnologías para incidir en el mejoramiento de la competitividad.

Facilitará la vinculación e integración de esfuerzos público-privados, así como identificar y desarrollar alianzas estratégicas entre entidades nacionales y extranjeras, orientadas a potenciar el mejoramiento competitivo de los sectores productivos, de cara a las exigencias de los mercados abiertos.

DECRETO No.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.

CONSIDERANDO:

Que la producción intensiva del conocimiento y de servicios basados en éste y en la comunicación digital, es una de sus características centrales (junto con el capital y el trabajo), así como una creciente importancia de la educación para la investigación y la formación a lo largo de la vida.

La ciencia y el desarrollo tecnológico, que producen innovación, se han convertido en la primera fuerza productiva y en el corazón de la competitividad de las empresas y de los países.

CONSIDERANDO:

Que estableciendo y mejorando las condiciones normativas, institucionales y operativas; públicas y privadas, para propiciar y facilitar el fortalecimiento de las capacidades empresariales, particularmente enfocadas al desarrollo continuo del capital humano, la mejora de la infraestructura y servicios para la gestión de la calidad y productividad, la innovación y el desarrollo tecnológico que permita competir en los mercados locales e internacionales.

Se aportará un gran impulso al desarrollo y principalmente a la competitividad de las micro, medianas y pequeñas empresas.

CONSIDERANDO

Que el proceso de Innovación tecnológica posibilita combinar las capacidades técnicas, financieras, comerciales y administrativas y permiten el lanzamiento al mercado de nuevos y mejorados productos o procesos, que hacen referencia al conjunto de decisiones relativas a la tecnología – creación, adquisición, perfeccionamiento, asimilación y comercialización–, lo que incluye la transferencia de tecnología y su estrategia.

CONSIDERANDO.

Que la ciencia y el desarrollo tecnológico, que producen innovación, se han convertido en la primera fuerza productiva y en el corazón de la competitividad de las empresas y de los países. Las principales economías, tanto del Primer Mundo como de los países emergentes con un acelerado ritmo de crecimiento, tienen en común elevados niveles de inversión en ciencia, tecnología e innovación (C+T+i).

CONSIDERANDO.

Que la estrategia de Innovación establecerá los ejes prioritarios de la actuación del Estado, que debe de incluir análisis y medidas relativas a la modernización del entorno financiero, el desarrollo de mercados innovadores, las personas, la internacionalización de las actividades innovadoras, y la cooperación territorial como base fundamental de la

innovación. Debiendo diseñar instrumentos que faciliten el acceso de las empresas innovadoras a la financiación de sus actividades y proyectos, mediante la promoción de líneas específicas a estos efectos.

CONSIDERANDO.

Que es necesario impulsar la participación activa de los agentes públicos de ejecución en el desarrollo de la investigación y en la implantación de la innovación para estimular la generación del conocimiento y la investigación de calidad, así como para mejorar la productividad y la competitividad, la sociedad del conocimiento y el bienestar social a partir de la creación de una cultura empresarial de la innovación.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le atribuye el artículo 171 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA:

La siguiente:

“LEY DE APOYO A LA INNOVACIÓN DEL SECTOR PRODUCTIVO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD”

CAPÍTULO 1

Disposiciones Generales.

Artículo 1.-

El objeto de esta ley es establecer el marco jurídico que permita el fomento de la investigación científica y técnica y sus instrumentos de coordinación general, con el fin de contribuir a la generación, difusión y transferencia del conocimiento, como elementos sobre los que ha de asentarse, en un alto porcentaje, el desarrollo económico sostenible del país, mejorando la actividad productiva y comercial, a través de la promoción, la asistencia técnica y todas aquellas acciones innovadoras que jerarquicen, socialmente, la tarea del científico, del tecnólogo y del empresario innovador, priorizando la micro, pequeña y mediana empresa, para obtener el bienestar de los guatemaltecos y, en consecuencia, la prosperidad de la nación.

Artículo 2.-

La discriminación en el acceso a la promoción y fomento a la innovación, así como a los medios y oportunidades para acceder a ella, por motivo de raza, género, color, sexo, idioma, edad, religión, opinión política, origen, posición social, o económica, con el fin o efecto de anular u obstaculizar la igualdad en el disfrute o ejercicio del derecho al desarrollo de actividades productivas, constituye una violación a los derechos fundamentales que consagra la Constitución Política de la República y la presente Ley.

Artículo 3.-

La innovación del sector productivo constituido por las micro, pequeñas y medianas empresas se asume como una política de Estado, con enfoque integral dentro del marco de las estrategias de reducción de la pobreza que se definan, y de las políticas globales, sectoriales y regionales, en coherencia con la realidad nacional.

Artículo 4.

Obligaciones del Estado:

Son obligaciones del Estado. En cumplimiento del artículo Constitucional 119, incisos a), c), d), f), k), l), y n), para garantizar la eficacia y desarrollo de esta ley, las siguientes:

- 1). Promover en todas las entidades educativas, el vínculo entre el sistema educativo y el sistema de innovación productiva para estimular la eficiencia y la calidad de los servicios de capacitación.**
- 2). Buscar la asignación de recursos públicos para el apoyo a redes de emprendimiento, debidamente registradas en el Ministerio de Economía.**
- 3). Establecer acuerdos con las entidades financieras para hacer que los planes de negocios de los nuevos empresarios, sirvan como garantía para el otorgamiento de crédito, con el aval, respaldo y compromiso de seguimiento a cualquiera de los miembros emprendedores.**

4). Generar condiciones para que, además de los fondos proporcionados por el Organismo Ejecutivo, surjan fondos de inversionistas, fondos de capital semilla y fondos de capital de riesgo para el apoyo a las nuevas empresas en las diferentes regiones del país

5) La Estrategia Estatal de Innovación establecerá los ejes prioritarios de la actuación estatal, que incluirán análisis y medidas relativos a la modernización del entorno financiero, el desarrollo de mercados innovadores, las personas, la internacionalización de las actividades innovadoras, y la cooperación territorial como base fundamental de la innovación.

Artículo 5.-

Beneficiarios. Serán beneficiarios de esta Ley, las personas individuales y jurídicas, públicas o privadas, debidamente constituidas y habilitadas conforme a las leyes nacionales, que desarrollen actividades productivas, científicas, tecnológicas o financieras, con domicilio legal en el territorio guatemalteco, y que se adhieran voluntariamente a las obligaciones y derechos derivados de esta Ley.

Artículo 6.-

Las instituciones oficiales de investigación y desarrollo, quedan facultadas para establecer y/o contratar unidades de vinculación, con la finalidad de que dispongan de una estructura jurídica que les permita una relación contractual más ágil con el sector productivo de bienes y/o servicios. Una o

varias unidades de vinculación podrán constituir agrupaciones de colaboración con una o varias entidades productivas y/o de servicios.

Capítulo II.

Del Consejo Consultivo para la Promoción y Fomento de la Innovación. COPROFIN.

Artículo 7.-

Creación. Se crea el “Consejo Consultivo para la Promoción y Fomento de la Innovación” COPROFIN, integrado por instancias gubernamentales, cámaras institucionales, organizaciones civiles, universidades y de la sociedad guatemalteca en general y como asesoras, las agencias de cooperación internacional vinculadas con la innovación tecnológica.

Artículo 8.-

Naturaleza: El Consejo Consultivo para la Promoción y Fomento de la Innovación -COPROFIN-, será el ente rector responsable de impulsar las acciones que se promuevan para la promoción y fomento de la innovación del sector productivo en el ámbito político, económico, cultural, operativo y

financiero del país. Será presidido por el Ministro de Economía. Estará conformado por tres niveles de acción: de dirección y decisión política, de coordinación y planificación técnica, y de ejecución.

Artículo 9.-

Estructura: El Consejo Consultivo para la Promoción y Fomento de la Innovación. -COPROFIN-. Se integra por un representante titular y un suplente, cuyos perfiles serán determinados por quien los designe. Se conformará la siguiente manera:

- a.- El Ministro de Economía, quien lo preside.**
- b.- El Secretario Ejecutivo del COPROFIN, quien actuará como secretario.**
- c.- El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación.**
- d.- El Ministro de Ambiente y Recursos Naturales.**
- f.- El Secretario de Planificación Económica -SEGEPLAN-.**
- g.- La Federación de la Mediana y Pequeña Empresa de Guatemala – FEPYME- .**
- h.- Asociación Guatemalteca de Exportadores - AGEXPORT-.**
- i.- Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-.**
- j.- El Director de Innovación Tecnológica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, -CONCYT-.**
- k.- Dirección General de Investigación DIGI. Universidad de san Carlos de Guatemala. USAC.**

L.- El Jefe de la División de Innovación Científico Tecnológico del Instituto de los Problemas Nacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala -IPNUSAC-.

Otros que el COPROFIN considere necesarios, en forma temporal o permanente.

Podrán delegarse representaciones, únicamente, en el funcionario inmediato inferior que sustituye el cargo.

Artículo 10.

Atribuciones: El Consejo Consultivo para la Promoción y Fomento de la Innovación. COPROFIN, tiene como atribuciones:

- a) Elaborar el reglamento interno de COPROFIN, el cual debe ser aprobado con el voto de las dos terceras partes de los miembros que lo integran.**
- b) Vigilar el cumplimiento de los objetivos, acuerdos y compromisos establecidos y aceptados.**
- c) Estudiar y aprobar políticas, planes y estrategias de innovación tecnológica, y velar por la disponibilidad y asignación de recursos humanos y financieros para hacer efectiva su implementación.**

- d) Conocer el nivel de ejecución de los planes estratégicos, emitir correctivos, replantear estrategias y aprobar acciones coyunturales**
- e) Deberá elegir al Secretario Ejecutivo, cuya secretaría en su estructura orgánica, personal y medios necesarios para su funcionamiento serán provistos por el Ministerio de Economía, que será el responsable de la misma.**
- f) Armonizar su política nacional, con las otras políticas sociales y económicas del gobierno, así como con la estrategia de reducción a la pobreza.**
- g) Establecer pautas generales para estructurar sistemas de capacitación, reentrenamiento y formación empresarial y de personal; así como de capacitación en negocios para la micro, pequeña y mediana empresa.**
- h) Fomentar la investigación científica y técnica en todos los ámbitos del conocimiento, como factor esencial para desarrollar la competitividad basada en el conocimiento, mediante la creación de un entorno económico, social, cultural e institucional favorable a la innovación.**
- i) Impulsar la valorización y la transferencia de conocimiento científico y técnico.**
- j) Fomentar la innovación en todos los sectores y en la sociedad, mediante la creación de entornos económicos e institucionales favorables, a la innovación, que estimulen la productividad y mejoren la competitividad.**

- k) Contribuir a un desarrollo sostenible que posibilite un progreso social armónico.**
- l) Coordinar las políticas de investigación científica y técnica de la Administración Pública, mediante los instrumentos de planificación que garanticen el establecimiento de objetivos, indicadores y prioridades en la asignación de recursos.**
- M) Promover la inclusión de la perspectiva de género como categoría transversal en la ciencia, la tecnología y la innovación, y en consecuencia una presencia equilibrada de género en el Consejo Consultivo para la Promoción y Fomento de la Innovación, - COPROFIN-.**

Artículo 11.

Sesiones del COPROFIN: El COPROFIN, realizará reuniones ordinarias, obligatoriamente, por lo menos una vez al mes y extraordinarias cuando sus miembros sean convocados por el Ministro de Economía, por medio del Secretario Ejecutivo. Sus resoluciones deberán emitirse en forma colegiada.

CAPÍTULO III

De la Secretaría Ejecutiva del Consejo Consultivo para la Promoción y Fomento de la Innovación. COPROFIN.

Artículo 12.

La Secretaría Ejecutiva del COPROFIN, formará parte del Consejo Consultivo, y sus directrices provendrán directamente de éste.

Artículo 13.

Naturaleza: La Secretaría Ejecutiva es el ente coordinador del Consejo y tendrá la responsabilidad de la coordinación administrativa del plan estratégico, así como de la coordinación de los programas y proyectos de las distintas instituciones nacionales e internacionales, vinculadas con la innovación tecnológica del país.

Artículo 14.

Estructura: La Secretaría Ejecutiva, para la ejecución de sus áreas de trabajo podrá desarrollar la estructura administrativa y operativa que le demanden sus funciones. Dicha estructura en su fase inicial se integra así:

- a) El Secretario Ejecutivo del Consejo Consultivo para la Promoción y Fomento de la Innovación. COPROFIN.**
- b) El personal técnico y equipo que le permita dar cumplimiento a sus áreas de trabajo.**
- c) Técnicos y profesionales de las instituciones nacionales representadas en el consejo, quienes serán elementos de enlace.**

- d) Técnicos y profesionales de las instituciones asesoras y de apoyo, nacionales como internacionales, en áreas temáticas específicas.**

CAPÍTULO IV.

Del Secretario Ejecutivo del Consejo Consultivo para la Promoción y Fomento de la Innovación - COPROFIN-.

Artículo 15.

Para el funcionamiento del COPROFIN, EL Secretario Ejecutivo cumplirá con las siguientes atribuciones:

- a) Actuar como Secretario Ejecutivo del COPROFIN.**
- b) Velar rigurosamente por la realización de las funciones del COPROFIN.**
- c) Apoyar el establecimiento de mecanismos de transparencia y auditoría social en el manejo de los fondos.**
- d) Realizar todas las acciones pertinentes para obtener los objetivos establecidos en la ley.**
- e) Otras que específicamente le determine el Ministro de Economía.**

CAPÍTULO V.

Disposiciones Finales.

Artículo 16.

Cada una de las instituciones gubernamentales que forman parte del COPROFIN contemplarán en la planificación de su presupuesto ordinario la asignación de recursos para la ejecución de programas, proyectos y actividades que operativicen la política y los planes estratégicos de la innovación tecnológica para las micro, pequeñas y medianas empresas.

Artículo 17.

El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, debe incluir en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para cada ejercicio fiscal, la asignación presupuestaria que programe el

Ministerio de Economía específicamente para programas y proyectos de innovación tecnológica .

Estos recursos financieros serán destinados a los Ministerios e Instituciones que el COPROFIN defina de acuerdo a las responsabilidades sectoriales e institucionales que sean establecidas en el plan estratégico.

Artículo 18.-

Incentivos de la Ley de Apoyo a la Innovación

a) Exención de derechos arancelarios para las importaciones, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, cargas y derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo que serán utilizados exclusivamente para proyectos de innovación.

b) Exención del pago del Impuesto Sobre la Renta por un período de cinco (5) años.

Esta exención únicamente se otorga a las personas individuales y jurídicas que desarrollen directamente los proyectos innovadores y solamente por la parte que corresponda a dicho proyecto, ya que la exención no aplica a las demás actividades que realicen.

c) Exención del Impuesto a las Empresas Mercantiles y Agropecuarias - IEMA- o el que lo sustituya. Este incentivo tendrá vigencia por un período de cinco (5) años.

La solicitud de incentivos deberá realizarse a El COPROFIN quien estudiará la solicitud; si es necesario, solicitará ampliación de la información y extenderá una certificación que acredite que se desarrolla un proyecto de innovación y la lista de los insumos, totales o parciales, que efectivamente serán sujetos de exoneración. En los casos que proceda, el interesado presentará la certificación correspondiente a la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- para que la citada dependencia emita la resolución de exención, en un plazo no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

Artículo 19.

El COPROFIN, dispondrá de un máximo de noventa (90) días calendario a partir de la aprobación de esta ley, para elaborar el correspondiente Reglamento y presentarlo a la Presidencia de la República para su aprobación y publicación en el diario oficial.

Artículo 20.

Vigencia: El presente Decreto entrara en vigencia el día de su publicación en el diario oficial.

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS _____DÍAS DEL MES DE_____DEL AÑO__.

PRESIDENTE.

SECRETARIO.

SECRETARIO.

ARCHIVO FOTOGRÁFICO
TALLERES PRESENTACIÓN

**“LEY DE APOYO A LA INNOVACIÓN DEL SECTOR PRODUCTIVO
DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PARA
MEJORAR LA COMPETITIVIDAD”**

Presentación realizada el viernes 20 de Julio de 2012 ante miembros de la Red de Decanos de Ingeniería de Guatemala REDIGUA.



Universidades Participantes: Universidad del Valle de Guatemala, Universidad Mariano Gálvez, Universidad del ITSMO, Universidad RURAL, Universidad INTERNACIONES, Universidad Francisco Marroquín, Universidad Galileo.

Presentación realizada el viernes 20 de Julio de 2012 ante miembros de la Red de Decanos de Ingeniería de Guatemala REDIGUA.



Dr. Rafael Barrios, Consultor; Presentando Iniciativa de ley ante miembros de REDIGUA.



Dr. Rafael Barrios, respondiendo a preguntas, comentarios y sugerencias de los participantes.

Taller realizado el jueves 31 de Mayo en la Universidad Mesoamericana; para presentar Iniciativa de ley de innovación ante diferentes instituciones afines.



Dr. Luis Alfonso Leal Monterroso, Coordinador del Área de Innovación Tecnológica del Instituto de Análisis e Investigación de los Problemas Nacionales -IPNUSAC- Dr. Rafael Barrios Flores, Consultor.



Taller con profesionales de diferentes instituciones afines a la iniciativa de ley.



Dr. Rafael Barrios, iniciando la presentación de la iniciativa de ley sobre innovación



Participantes: Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la USAC, Facultad de Ingeniería de la USAC, Comisión de manufacturas de AGEXPORT, INTECAP, Universidad San Pablo.



Participantes: Universidad Mesoamericana, Ministerio de Economía, Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología, SENACYT.



En Universidad Mesoamericana: IPNUSAC, DIGI-USAC, Dr. Rafael Barrios, Consultor y Universidad Galileo.

Presentación: *Ley de apoyo a la innovación del sector productivo de las micro, pequeñas y medianas empresas para mejorar la competitividad. Jueves 26 de Julio en DIGI USAC.*



Dr. Luis Leal, IPNUSAC, desarrollando la justificación de la propuesta de iniciativa de ley y presentando al Consultor.



Dr. Rafael Barrios, Consultor: Entregando Iniciativa de ley al Dr. Jorge Luis de León Arana, Director General de Investigación en USAC.



Dr. Rafael Barrios, Consultor: Desarrollando la Presentación sobre Iniciativa de ley de Innovación en DIGI-USAC.



Profesionales de la Dirección General de Investigación DIGI, atendiendo la presentación de la Iniciativa de Ley de Innovación.